

MUNICIPIO DE CUAUTLA, JALISCO
NOTA A LOS ESTADOS FINANCIEROS DE GESTION ADMINISTRATIVA
AL 30 DE SEPTIEMBRE DEL 2022

ANTECEDENTES

Mediante decreto 283 del 28 de Febrero de 1888 se menciona a Cuautla con el rango de Municipio y representa la división territorial, política y administrativa de Estado de Jalisco.

El Ayuntamiento que inició el 1 de octubre de 2021 se integra por el Presidente Municipal, un Síndico y el número de Regidores de mayoría relativa y de representación proporcional que se determinan en la Ley Estatal de materia Electoral.

El Municipio de Cuautla, de conformidad al Art. 115 Constitucional tiene personalidad Jurídica y Patrimonio propio y se administra de acuerdo a los ordenamientos legales que lo rigen principalmente:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Constitución del Estado de Jalisco.
- Ley del Gobierno y la administración Pública.
- Reglamentos del Gobierno y la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de Cuautla.
- Ley de Ingresos del Municipio de Cuautla.

El Municipio de Cuautla, es una Entidad que elabora su información financiera observando las disposiciones de las siguientes Leyes del Estado de Jalisco.

- Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal.
- Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco.
- Ley de fiscalización Superior y Auditoria Publica del Estado de Jalisco.
- Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
- Ley de Deuda Pública y Disciplina Financiera del Estado de Jalisco y sus Municipios.
- Ley General de Contabilidad Gubernamental, entre otras.

El ayuntamiento en su connotación estricta, como instancia colegiada integrada por miembros de elección popular es el órgano superior jerárquico del Municipio, tiene a su cargo la función legislativa Municipal, establecer la directrices de la Política Municipal, la decisión y resolución de aquellos asuntos y materias que de conformidad a los

ordenamientos jurídicos de índole Federal, Estatal o Municipal, compete su conocimiento y atención en exclusiva al Ayuntamiento, al no encontrarse dispuesta o no permitir la derivación de su atención, conocimiento y decisión a diversa instancia administrativa municipal, la de supervisar el cumplimiento de las obligaciones de los órganos Municipales encargados de cumplir y ejecutarlas, así como la buena marcha en las aéreas de la Administración Pública Municipal y la prestación adecuada de los servicios Públicos, en los términos de los artículos 370 y 38 de la Ley del Gobierno y la administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

Dentro de las atribuciones del Municipio el ayuntamiento deberá resolver los asuntos de su competencia y en ejercicio de las atribuciones que le corresponden de conformidad a la normatividad Federal, Estatal y Municipal funcionara en pleno y a través de comisiones edilicias nombradas por el propio Ayuntamiento.

El funcionamiento del ayuntamiento en pleno se verificará mediante la celebración de sesiones cuya naturaleza serán ordinarias, extraordinarias y solemnes de conformidad con el artículo 29 de la Ley, así como por lo dispuesto por el presente ordenamiento, y la asignación que apruebe el Ayuntamiento a propuesta del Presidente Municipal.

Las comisiones edilicias pueden ser permanentes y transitorias, con desempeño unipersonal o colegiado y bajo ninguna circunstancia pueden tener facultades ejecutivas.

El Régimen jurídico y Fiscal del Municipio es de Persona Moral Sin fines de lucro y no está sujeto al impuesto sobre la renta (ISR), o de cualquier otro impuesto referido a empresas de la iniciativa Privada, teniendo únicamente la obligación de retenciones del ISPT generado por las percepciones pagadas a los servidores públicos y a terceros que presten sus servicios profesionales o de Arrendamiento de Inmuebles, así como la presentación de la declaración informativa múltiple de dichas obligaciones.

En lo referente al impuesto de valor agregado como sujeto directo, el Municipio de Cuautla no se encuentra obligado a este impuesto, de conformidad al Art. 1 (primero) de la Ley del IVA, deriva de la actividad principal del Ayuntamiento y en los impuestos estatales el Municipio no está obligado al entero del 2% del impuesto estatal sobre nómina de los trabajadores.

PLAN DE GOBIERNO

Durante el año 2021, se presenta el término de la Administración Municipal comprendida del periodo del 01 de octubre de 2015 al 31 de septiembre de 2018, la cual encabezo como Presidente Municipal el C. Juan Manuel Estrella Jiménez el cual en cumplimiento de su encargo constitucional hace entrega de la Administración Pública Municipal al Ing. Juan Manuel Torres Arreola, quien teniendo la constancia de Mayoría emitida por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco toma las atribuciones como Presidente Municipal del Municipio de Cuautla, Jalisco para el periodo que comprende del 01 de Octubre de 2021 hasta el 31 de Septiembre de 2024.

Derivado del cambio de Titular de Administración se establecieron diversas líneas de Acción encaminadas y sujetas a los siguientes principios rectores.

- 1.- Autonomía Municipal
- 2.- Democracia
- 3.- Eficacia y eficiencia en la gestión pública
- 4.- Equidad de género
- 5.- Estado de derecho
- 6.- Gobernanza
- 7.- Honestidad
- 8.- Austeridad y responsabilidad hacendaria en el ejercicio presupuestal
- 9.- Laicismo
- 10.- Pluralidad, Inclusión y Tolerancia
- 11.- Profesionalización de los servidores públicos municipales
- 12.- Respeto irrestricto a las garantías individuales y derechos humanos
- 13.- Responsabilidad social
- 14.- Transparencia y rendición de cuentas
- 15.- Transversalidad del medio ambiente y respeto al desarrollo sustentable y sostenible

DEL EJERCICIO Y APLICACIÓN DE LOS RECURSOS.

Se cumplió al 100% de cada una de las prestaciones y obligaciones que se tienen para con los servidores públicos, incluyendo las de Fin de Año, y de acuerdo con el Plan de Austeridad que se implementara durante la Administración 2018-2021 se estableció que la dirección de adquisiciones solo podrá comprometer recursos para adquirir bienes y servicios más indispensables para el buen funcionamiento operativo y de administración de cada una de las dependencias.

Ha sido un compromiso de esta administración general ahorros sustanciales en el área de Servicios Generales, áreas administrativas a efecto de generar condiciones financieras que den como resulta la posibilidad invertir en bienes de naturaleza pública o bien, inversiones en equipamiento que permitan ofrecer mejores condiciones para los ciudadanos con las siguientes acciones:

- Ahorro de energía en edificios administrativos.
- Sustitución de luminaria.
- Eliminación de fondos revolventes discrecionales para funcionarios.
- Eliminación de donaciones de vales de gasolina para funcionarios.
- La disminución en la contratación de servicios profesionales.
- La disminución en la Renta de Bienes inmuebles.

Se generaron obras de infraestructura básica durante el trimestre prioritarias para el Municipio y se genera un proyecto de Presupuesto ciudadano para el ejercicio 2022 a través de una consulta directa a los contribuyentes que acudirán a pagar el impuesto predial 2022 y se generara una bolsa de \$ 1,123,075.00

Es importante señalar que en el mes de diciembre se solicitó previa autorización de Ayuntamiento una Línea de crédito,

(MOCHILAS)

SESIÓN ORDINARIA NUMERO 8 DE FECHA DE DÍA 17 DE FEBRERO DE 2022

QUINTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA:

El H. Ayuntamiento de Cuautla, Jalisco, aprueba se suscriba con la Secretaría del Sistema de Asistencia Social del Gobierno del Estado de Jalisco, un Convenio de Colaboración para la participación y ejecución del programa social denominado: "Recrea, apoyo de mochila, útiles, uniforme y calzado escolar" para el ejercicio fiscal 2022, consistente en la dotación de mochilas, útiles, uniforme y calzado escolar, a los estudiantes de nivel básico del sistema de educación pública, mediante el esquema de subsidio compartido en la Modalidad A, de conformidad al punto 11 inciso d) de las Reglas de Operación vigentes del referido programa, para aplicarse en centros educativos públicos de preescolar, primaria y secundaria establecidos en el Municipio, a través del cual este municipio se obligue de forma irrevocable, intransmisible e impostergable a aportar la cantidad total de **\$ 245,858.03 (DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS 03/100 M.N.)**, que corresponde al 50% del valor de la inversión necesaria para la adquisición de los bienes requeridos para el cumplimiento de la cobertura del Programa en nuestro territorio municipal.

SESIÓN ORDINARIA NUMERO 8 DE FECHA DE DÍA 17 DE FEBRERO DE 2022

SEXTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA: ASUNTOS VARIOS, punto número 1 (UNO), Autorización para solicitar a la Secretaría de Hacienda Pública del Estado, el anticipo de participaciones federales que corresponden al municipio de Cuautla, Jalisco.

PRIMERO. - Se aprueba solicitar a la Secretaría de Hacienda Pública del Estado, el anticipo de participaciones federales que corresponden a nuestro municipio, por la cantidad de \$ **245,858.03 (DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS 03/100 M.N.)**, autorizándole para que, por concepto de pago por el anticipo requerido, la Secretaría de Hacienda aplique el descuento a participaciones en 10 diez parcialidades, contadas a partir del mes de febrero del presente año; lo anterior en razón de ser necesario solventar diversos compromisos de pago.

(CRÉDITO BANSI)

Acta No. 2 Sesión Extraordinaria (Segunda) De Fecha De 10 De marzo De 2022. Punto Tres Del Orden Del Día. El H. Ayuntamiento de Cuautla, Jalisco, aprueba

Monto: hasta por el equivalente al 6% de los Ingresos totales aprobados en la Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal en que se contrate, en términos de lo dispuesto por el artículo 30 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, cantidad que no incluye comisiones, intereses o gastos necesarios para la contratación del financiamiento.

Plazo: hasta un año, debiéndose considerar que el expresado crédito deberá quedar totalmente pagado según lo dispone la fracción segunda del artículo 30 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Destino: necesidades temporales de corto plazo.

Fuente de pago: recursos propios.

Garantía: sin garantía.

Vigencia de la autorización: durante el ejercicio fiscal 2022 y 2023.

La presente autorización se encontrará vigente durante los ejercicios fiscales de 2022 y 2023, por lo que podrá efectuarse la contratación de uno o varios financiamientos durante este periodo.

Sexto.- Se autoriza al Tesorero Municipal para que: (i) la(s) obligación(es) contratada(s) sea(n) inscrita(s) en el Registro Estatal de Deuda Pública a cargo de la Secretaría de Hacienda del Estado de Jalisco, (ii) la(s) obligación(es) contratada(s) sea(n) inscrita(s) en el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios a cargo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, (iii) realice(n) la(s) incorporación(es) y modificación(es) que resulte(n) necesaria(s) al Presupuesto de Ingresos vigente del Municipio, con motivo de la contratación del(los) crédito(s), que se autoriza(n) a través del presente Acuerdo, así como al Presupuesto de Egresos a fin de incluir los pagos de la(s) obligación(es) contratada(s), (iv) realice el(los) proceso(s) competitivo(s) a que se refiere la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, para la contratación del(los) financiamiento aquí autorizado